

DILIGENCIA; para hacer constar que las presentes bases, una vez introducidas las enmiendas aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 10 de Junio de 1.992, fueron aprobadas por dicho órgano y en la misma sesión.

Guádxix, 25 de junio de 1992.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO de bases que han de regir la convocatoria para la selección por concurso de una plaza de Delineante y de una plaza de Arquitecto Técnico del personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento.

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de las plazas vacantes incluidas en la categoría de Personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, dotadas de las retribuciones y emolumentos que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente:

- 1 plaza de Delineante
- 1 plaza de Arquitecto Técnico.

### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Será requisito indispensable para optar a estas plazas:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
3. Estar en posesión del título de:
  - Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, Rama: Delineación, para la plaza de Delineante.
  - Arquitecto Técnico o equivalente para la plaza de Arquitecto Técnico.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, conforme con lo previsto en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias; no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia, así como cuantos documentos acrediten los méritos que aleguen para la fase de concurso.

### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos a tenor del artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Director o Jefe del respectivo servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Colegio Profesional correspondiente.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, si lo hubiere.

Un representante de los funcionarios a propuesta de la Delegación de Personal.

Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al referido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La categoría del concurso será la equivalente a un Grupo C para la plaza de Delineante y B para la de Arquitecto Técnico.

### SEXTA.- MERITOS A VALORAR.

1. Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditado mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0'05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2'5 puntos.
2. Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditada mediante certificación expedida por organismo correspondiente, 0'03 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Valoración del historial profesional, tanto en actividades en el sector público como en el privado, que deberá presentarse con la correspondiente justificación documental junto a la solicitud, y que se refiera a la actividad a desarrollar en la plaza o puesto a que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.
4. Diplomas, títulos y cursos siempre que tengan relación directa con el puesto a que se aspira y no sean exigidos en la convocatoria, debiendo justificarse documentalmente junto a la solicitud, hasta un máximo de 2'5 puntos.

Los tiempos de servicios valorados en los apartados 1 y 2 sólo se valorarán por separado cuando no sean coincidentes en el tiempo.

### SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad
2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, Rama: Delineación, para la plaza de Delineante y del título de Arquitecto Técnico para la plaza de su mismo nombre, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Declaración jurada de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1.980, de 1 de diciembre.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

Una vez aportada la documentación prevista, el aspirante seleccionado firmará contrato laboral indefinido en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no firmase el contrato en el plazo indicado, quedará en situación de cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

#### DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Vejer de la Frontera, 25 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Ricardo Chamorro Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CORDOBA)

### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 1.992, y publicada la oferta de empleo público para 1.992, se redactan las siguientes:-

#### B A S E S.

##### PRIMERO: Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativos, vacantes en la plantilla de la Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior, correspondientes al Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el artº 29 y siguientes del Real Decreto veintiocho de mil novecientos noventa, de quince de Enero.-

##### SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.-

- a) Ser español (a)
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa o legal, determinada por la Legislación Básica, en materia de Función Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.-
- c) Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.-
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.-
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.-
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas.-
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en las leyes.-

##### TERCERA: Presentación de solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes de serán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados de los méritos que aleguen.-

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 3.000 Ptas. en concepto de derechos de examen.-

##### CUARTA: Lista de Admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos.- En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme prevee el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará el Tribunal Calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.-

##### QUINTA: Tribunal Calificador.-

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-
- Vocal 1º: Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Vocal 2º: Un Funcionario de Carrera de Administración Local designado por el Alcalde-Presidente, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para las plazas.-
- Vocal 3º: Un Representante de los Trabajadores, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para las plazas.-
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.-

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.-

##### SEXTA: Desarrollo del proceso selectivo.-

El Tribunal valorará en primer lugar los méritos, conforme al baremo que se une como Anexo I y se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición.-

La fase de la Oposición constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal al azar y relacionado con las materias comprendidas en el Programa del Anexo II de la Convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.-

Se valorará en este ejercicio especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general.-

**Segundo ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de una hora y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a funcionarios del subgrupo.- Los opositores podrán elegir uno de los dos supuestos.- Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de textos legales.-

Tanto la fase de Concurso, como los ejercicios de la fase de la Oposición, se puntuarán de cero a diez puntos, siendo la puntuación final el resultado de todas las puntuaciones. Es necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar cada ejercicio de la fase de la oposición. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.-

##### SEPTIMA: Relación de aprobados y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.-

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión de Gobierno, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y los opositores deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que se le notifique el nombramiento.-

**OCTAVA: Derecho Supletorio.-** En lo no previsto en estas Bases será de aplicación el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.-

**NOVENA: Impugnaciones.-** La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

#### A N E X O I

Haremo que ha de regir el Concurso de méritos!

a) Por cada año de servicio desempeñado en el Ayuntamiento de Bujalance como Auxiliar de Administración General, un punto, hasta un máximo de diez puntos, extremo este que se acreditará mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento y que abarcará hasta la fecha de presentación de solicitudes.-

b) Por haber desempeñado trabajos propios de las plazas objeto de esta convocatoria, dos puntos. -